

EJERCITO DE CHILE
V. DIVISION DE EJERCITO
JEFATURA ZONA EN ESTADO DE SITIO.

COYHAIQUE, 18 de Diciembre de 1973.

B A N D O N° 99.

V I S T O S :

La Circular Telegráfica de fecha 14 del actual del Ministerio del Interior;

Las normas legales para la venta y uso de Fuegos Artificiales y

Las atribuciones que me ha conferido la H. Junta Militar de Gobierno,

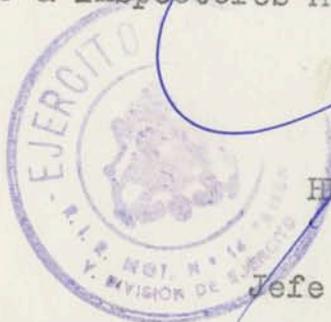
D E C R E T O :

1.- Prohibese al transporte, tenencia, venta y uso de fuegos artificiales de cualquier clase, sin la debida autorización de la Comandancia de Guarnición Militar de Coyhaique.

2.- Los comerciantes en fuegos artificiales, deberán declarar oportunamente las existencias que posean, a la autoridad fiscalizadora indicada.

3.- Los comerciantes que sean sorprendidos vendiendo y particulares que los usan, sin la debida autorización serán sancionados de conformidad a las disposiciones legales vigentes, con el máximo de la pena.

4.- La fiscalización del presente Decreto estará a cargo del Cuerpo de Carabineros, Inspectores de Dincinco a Inspectores Municipales.



HUMBERTO GORDON RUBIO
Coronel
Intendente
Jefe Zona en Estado de Sitio

COMUNICADO A LAS 10.30 HRS.

DISTRIBUCION: Conforme Plan A.1.